

## ACUERDO NUMERO 047 DE 2023 (NOVIEMBRE 09)

Por el cual se fijan los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2024

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,

en uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su articulo 28 reconoce a las Instituciones de Educación Superior entre otros derechos, el establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122 establece que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a. Derechos de inscripción.
- b. Derechos de matrícula.
- c. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
- d. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e. Derechos de grado.
- f. Derechos de expedición de certirticados y constancias.

Que el parágrafo primero del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece "las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio medico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), para efectos de inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley"

Que el artículo 9 de la Resolución 20434 del 28 de Octubre de 2016, modificado mediante la Resolución 19591 de 27 de septiembre de 2017, emanada del MEN, establece que: "Entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, las instituciones de educación superior, en cumplimiento de su deber de informar, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del correo electrónico: pecuniarios@mineducacion.gov.co, la dirección del sitio web en donde se publiquen los actos internos mediante los cuales establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando hubiere lugar, la justiticación de que trata el artículo 10 de la citada Resolución"

Que el artículo 10 de la Resolución 20434 del 28 de Octubre de 2016, modificado mediante la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, establece que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encíma del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional















PÁG. 2

con la correspondiente justificación aprobada por la autoridad interna compentente que contenga de forma sustentada y detallada, la razón de los incrementos de los derechos pecuniarios.

Que en virtud del literal L del articulo 20 del Estatuto General de la Universidad, corresponde al Consejo Directivo "Aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por todo concepto se deba pagar a la Universidad CESMAG."

Que, para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Que, en relación con el IPC con corte a 31 de octubre de 2023, el Boletín Técnico del DANE indica que: "En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 10,48% en comparación con octubre de 2022..." (DANE, 2023). En orden a lo anterior, el incremento de los Derechos Pecuniarios para el año 2024 oscilará entre el 10,40% como mínimo y el 10,48% como máximo.

Que el Honorable Consejo Directivo en sesión llevada a cabo el día 09 de noviembre de 2023, aprobó la propuesta presentada por el señor Rector y Asesor General de la Alta Dirección con Funciones Financieras en torno al cobro de derechos pecuniarios para el año 2024, la cual se considera viable.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE MATRÍCULA OCTAVO A DÉCIMO SEMESTRE IP - 2024 Y NOVENO A DÉCIMO SEMESTRE II P - 2024 Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS.

Fijar el valor de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios que la Universidad CESMAG cobrará por sus servicios para el año 2024 con los porcentajes de incremento que se describen a continuación:













PÁG. 3

	VALORES		1 493	0.0000000000000000000000000000000000000		W. W	
CONCEPTO	IP 2023	IIP 2023	% IPC Oct. 2023	PUNTOS ADICIONALES	INCREMENTO	VALOR IP 2024	VALOR IIP 2024
INSCRIPCIÓN			2023	ADIOIONALLO		IF 2024	IIF 2024
CARRERAS PROFESIONALES	146.400	146.400	10,48%	-0,03%	10,45%	161.700	161.700
ESPECIALIZACIONES	148.700	148.700	10,48%	-0,02%	10,46%	164.250	164.250
MATRÍCULA	Programme and the second	1000		1000			11977
CONTADURÍA PÚBLICA	3.013.000	3.013.000	10,48%	0,00%	10,48%	3.328.800	3.328.800
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3.013.000	3.013.000	10,48%	0,00%	10,48%	3.328.800	3.328.800
TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	1.957.200	1.957.200	10,48%	0,00%	10,48%	2.162.300	2.162.300
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	1.957.200	1.957.200	10,48%	0,00%	10,48%	2.162.300	2.162.300
ARQUITECTURA	3.977.600	3.977.600	10,48%	0,00%	10,48%	4.394.500	4.394.500
DISEÑO GRÁFICO	3.035.800	3.035.800	10,48%	0,00%	10,48%	3.354.000	3.354.000
INGENIERÍA DE SISTEMAS	3.248.900	3.248.900	10,48%	0,00%	10,48%	3.589.400	3.589.400
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3.461.900	3.461.900	10,48%	0,00%	10,48%	3.824.700	3.824.700
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	2.544.900	2.544.900	10,48%	0,00%	10,48%	2.811.600	2.811.600
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	2.495.900	2.495.900	10,48%	0,00%	10,48%	2.757.500	2.757.500
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	2.495.900	2.495.900	10,48%	0,00%	10,48%	2.757.500	2.757.500
LICENCIATURA EN QUÍMICA	2.859.800	2.859.800	10,48%	0,00%	10,48%	3.159.500	3.159.500
DERECHO	3.361.400	3.361.400	10,48%	0,00%	10,48%	3.713.700	3.713.700
PSICOLOGÍA	3.166.300	3.166.300	10,48%	0,00%	10,48%	3.498.100	3.498.100
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	5,00%	5,00%				5,00%	5,00%
PROMEDIO MATRICULA EXTRAORDINARIA	144.960	144.960	10,48%	0,00%	10,48%	160.150	160.150

CONCEPTO OTROS	VALORES							
	IP 2023	IIP 2023	% IPC Oct. 2023	PUNTOS ADICIONALES	INCREMENTO	IP 2024	IIP 2024	
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS TECNOLOGÍAS Y PREGRADO	12.500	12.500	10,48%	-0,08%	10,40%	13.800	13.800	
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS POSGRADO	16.300	16.300	10,48%	-0,05%	10,43%	18.000	18.000	
HABILITACIONES Y SUPLETORIOS	71.000	71.000	10,48%	-0,06%	10,42%	78.400	78.400	
VALIDACIONES PREGRADO	146.000	146.000	10,48%	0,00%	10,48%	161.300	161.300	
VALIDACIONES POSGRADO	359.100	359.100	10,48%	-0,01%	10,47%	396.700	396.700	
CURSOS INTERPERIODO	Según Acuer 20	do No. 022 de 21				Según Acuerdo No. 022 de 2021 Cobro por número de Créditos académicos del Espacio Académico		
EXAMENES PREPARATORIOS MODALIDAD ESCRITA (DERECHO)	135.800	135.800	10,48%	-0,02%	10,46%	150.000	150.000	
EXAMENES PREPARATORIOS MODALIDAD ORAL (DERECHO)	135.800	135.800	10,48%	-0,02%	10,46%	150.000	150.000	
EXAMENES PREPARATORIOS MODALIDAD CURSO ESPECIAL (DERECHO)	444.100	444.100	10,48%	-0,01%	10,47%	490.600	490.600	
EXAMENES PREPARATORIOS MODALIDAD ESTUDIO DE CASO (DERECHO)						1.175.000	1.175.000	
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POR CRÉDITO ACADÉMICO PARA PREGRADO (*)						13.800	13.800	
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POR CRÉDITO ACADÉMICO PARA POSGRADO (*)						18.000	18.000	
DERECHOS DE GRADO			200	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	75			
TECNOLOGÍAS	753.000	753.000	10,48%	0,00%	10,48%	831.900	831.900	
LICENCIATURAS	1.164.800	1.164.800	10,48%	0,00%	10,48%	1.286.900	1.286.900	
PROFESIONALES	1.204.200	1.204.200	10,48%	0,00%	10,48%	1.330.400	1.330.400	
CONVENIO	1.212.600	1.212.600	10,48%	0,00%	10,48%	1.339.700	1.339.700	
ESPECIALIZACIONES	843.900	843.900	10,48%	0,00%	10,48%	932.300	932.300	



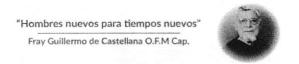












PÁG. 4

PARÁGRAFO: los valores de matrícula para los estudiantes que se matriculen a los semestres octavo a décimo en el IP 2024 y de noveno a décimo semestre para el II P2024, se regirán por las tarifas establecidas por el artículo 32 del Acuerdo 022 de 2015 emanado del Honorable Consejo Directivo, según los siguientes parámetros:

- ➤ El 100% del valor de la matrícula, cuando se matricule de nueve (9) créditos académicos hasta el número máximo sugerido en cada semestre del plan de estudios correspondiente.
- ➤ El 50% del valor de la matrícula, cuando se matricule entre cinco (5) y ocho (8) créditos académicos, y
- > El 25% del valor de la matricula, cuando matricule entre un (1) y cuatro (4) créditos.

En lo demás se aplicará el Acuerdo 019 de 2020. A quienes reingresen se les aplicará la norma que esté vigente en el semestre que reingresen.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN DE PRIMERO A SÉPTIMO SEMESTRE DE CADA PROGRAMA EN EL PERIODO IP-2024 Y PRIMERO A OCTAVO SEMESTRE EN IIP-2024 Y COBRO DE CURSOS ESPECIALES, DE ACUERDO AL NÚMERO DE CRÉDITOS.

PROGRAMA	Valor del crédito IP 2023	Valor del crédito IIP 2023	IPC A Oct.31. 2023	PUNTOS ADICIONALES	INCREMENTO	Valor del crédito IP 2024	Valor del crédito IIP 2024
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	122.300	122.300	10,48%	-0,01%	10,47%	135.100	135.100
TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	126.200	126.200	10,48%	-0,02%	10,46%	139.400	139.400
PROFESIONALES			300	ala Aliku esi			
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	179.300	179.300	10,48%	-0,02%	10,46%	198.050	198.050
CONTADURÍA PÚBLICA	180.400	180.400	10,48%	0,00%	10,48%	199.300	199.300
ARQUITECTURA	234.000	234.000	10,48%	-0,01%	10,47%	258.500	258.500
DISEÑO GRÁFICO	186.300	186.300	10,48%	-0,01%	10,47%	205.800	205.800
DERECHO	191.000	191.000	10,48%	-0,01%	10,47%	211.000	211.000
PSICOLOGÍA PRIMER A TERCER SEMESTRE	212.100	212.100	10,48%	-0,01%	10,47%	234.300	234.300
PSICOLOGÍA CUARTO SEMESTRE IP 2024	189.500	N/A	10,48%	-0,01%	10,47%	209.350	N/A
PSICOLOGÍA CUARTO SEMESTRE IIP 2024	N/A	212.100	10,48%	-0,01%	10,47%	N/A	234.300
PSICOLOGÍA QUINTO A OCTAVO SEMESTRE	189.500	189.500	10,48%	-0,01%	10,47%	209.350	209.350
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	151.500	151.500	10,48%	-0,02%	10,46%	167.350	167.350
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	156.000	156.000	10,48%	-0,03%	10,45%	172.300	172.300
LICENCIATURA EN QUÍMICA	169.200	169.200	10,48%	-0,02%	10,46%	186.900	186.900
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	213.700	213.700	10,48%	0,00%	10,48%	236.100	236.100
INGENIERÍA DE SISTEMAS	205.600	205.600	10,48%	-0,02%	10,46%	227.100	227.100
ESPECIALIZACIONES	115				94 <b>6</b> 97 minus	200	Jona Land
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS	290.800	290.800	10,48%	-0,01%	10,47%	321.250	321.250
ESPECIALIZACIÓN EN ARQUITECTURA Y URBANISMO BIOCLIMÁTICO	485.000	485.000	10,48%	-0,01%	10,47%	535.800	535.800
ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	444.600	444.600	10,48%	0,00%	10,48%	491.200	491.200
ESPECIALIZACIÓN EN INFANCIA, CULTURA Y DESARROLLO	444.600	444.600	10,48%	0,00%	10,48%	491.200	491.200
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL	385.300	385.300	10,48%	-0,01%	10,47%	425.650	425.650













PÁG. 5

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 4. Todas las dependencias de la Universidad tomarán nota del presente.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

OMAR EDUARDO CAÑAR CERON Presidente STEFANIA UNIGARRO GUERRERO Secretaria General









